



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4984

Sancionada el 16/09/74. Promulgada el 17/10/74.
Boletín Oficial de Salta N° 9.613, del 30/10/74.

Créase en Acambuco, Dpto. de San Martín, un municipio de tercera categoría.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en Acambuco, departamento de San Martín, un municipio de tercera categoría, cuyo gobierno comunal será una comisión municipal de segunda clase.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo designará un interventor organizador cuya función durará un año.

Art. 3°.- El municipio creado por el artículo 1° de la presente ley, tendrá los siguientes límites: al Norte, con la Fracción 36 del Terreno Fiscal número 3; al Este, con la Fracción 41 del Terreno Fiscal número 3; al Sud, con la fracción 44 y 45 del Terreno Fiscal número 3; y al Oeste con la Fracción 35 y 39 del Terreno Fiscal número 3.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 17 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador - Mondada, Ministro de Gobierno